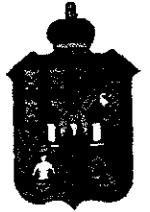




TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA 34/2015

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, república mexicana, siendo las nueve horas del dos de noviembre de dos mil quince, se reunieron en la oficina que alberga la Presidencia de este Tribunal, la Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, así como los Magistrados electorales **Oscar Rebolledo Herrera** y **Alejandra Castillo Oyosa**, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos, **Rossely del Carmen Domínguez Arévalo**, con el fin de celebrar la **trigésima cuarta** sesión ordinaria privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum* y apertura de la sesión.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Licencias médicas del mes de octubre.

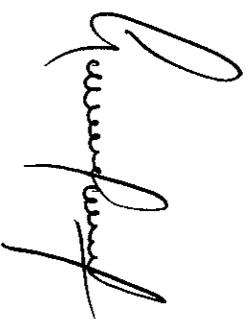
CUARTO. Clausura de la sesión.

PRIMERO. En uso de la palabra la Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, dio inicio a la sesión convocada para esta fecha, solicitando a la Secretaria General de Acuerdos, que verificara el *quórum* legal para sesionar; certificándose la presencia de los tres Magistrados que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

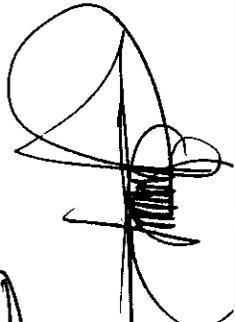
SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, procediendo a dar lectura a los puntos que lo integran, el cual previo análisis de los señores Magistrados fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

TERCERO. ASUNTO GENERAL. Enseguida, en uso de la voz, la magistrada Presidenta instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, para que diera cuenta al Pleno con los asuntos a tratar, por lo que con fundamento en el artículo 19, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal y; 17, fracción II del Reglamento Interior, la Secretaria General de Acuerdos procedió a dar cuenta con lo siguiente:

I. LICENCIAS MÉDICAS.



Eliminado: Siete renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.



Eliminado: Seis renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.



Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

Al efecto, en uso de la palabra la Magistrada Presidenta, **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, propone al Pleno tener por

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

1.

Eliminado: Cinco renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

2.

3.

Enseguida, tomando en consideración que la Secretaría General de Acuerdos cuenta con otro Auxiliar, y la Presidencia con un Asesor más, la Magistrada Presidenta propuso que en base a las necesidades de trabajo, con posterioridad se realice el análisis de la pertinencia para nombrar o no, personal que sustituya a la licenciada Rocío Eugenia Buendía Vázquez y al licenciado Freddy Trinidad Torres.

Continuando, la Magistrada Presidenta expuso que si bien la Ponencia 2, donde se encuentra adscrita la licenciada Elizabeth Hernández Gutiérrez, cuenta con otra Jueza instructora, para el correcto equilibrio de las cargas de trabajo derivado de la sustanciación de los juicios laborales TET-JL-02/2014-II, TET-JL-05/2014-II, TET-JL-02/2015-II y demás medios de impugnación que sean presentados en el Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 18, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 13, fracciones VIII, XIV y XX del Reglamento Interior y, 9, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Tribunal Electoral,

propone a los Magistrados integrantes del Pleno que el licenciado Carlos Antonio Centeno Luna, sustituya temporalmente a la licenciada Elizabeth Hernández Gutiérrez, por el periodo del **uno al veintidós de noviembre de dos mil quince.**

Seguidamente, la Magistrada Presidenta hizo del conocimiento a los integrantes del Pleno que la persona que propone debe satisfacer los requisitos a que refiere la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Tribunal Electoral

Consecuentemente, en uso de la palabra explicó que conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica del Tribunal, la mencionada servidora pública debe satisfacer los mismos requisitos que se requieren para ser Secretario General de Acuerdos, con excepción de la antigüedad de su título que será de tres años y la cédula de dos años.

En este orden de ideas, al remitirnos al artículo 20 del aludido ordenamiento, se advierte que el Juez Instructor que se está proponiendo debe cumplir con lo siguiente:

- I. Ser ciudadano tabasqueño o residente en el Estado con antigüedad de tres años, y en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Tener 30 años de edad, por lo menos, al momento de la designación;*
- III. Tener título de licenciado en Derecho con antigüedad mínima de cinco años y Cédula Profesional, expedida ésta última con antigüedad mínima de tres años y haber ejercido, por lo menos en igual término, su profesión;*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el*

concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

V. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años;

VI. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años; y

VII. Las demás que el Pleno determine.

Además, el artículo 139 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Tribunal Electoral de Tabasco, establece que se necesitan los siguientes requisitos:

I. Contar con credencial para votar con fotografía;

II. Contar con práctica profesional mínima de tres años, con título y cédula profesional con una antigüedad mínima de tres años al momento del nombramiento;

III. Acreditar que tiene conocimientos en materia electoral;

IV. No ser afiliado a partido político o coalición, ni haber sido militante o simpatizante, no haber tenido o tener vínculo con alguno de ellos; ni tampoco ser o haber sido ministro de culto religioso;

V. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años inmediatos anteriores a su designación;

VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o coalición en los seis años inmediatos anteriores a su designación;

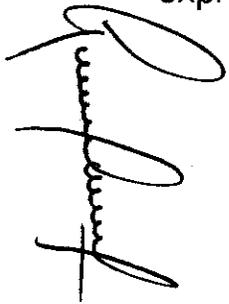
VII. Someterse a la evaluación que para acreditar los requisitos de conocimientos básicos determine el Pleno del Tribunal; y

VIII. No estar inhabilitado para desempeñar cargos o funciones públicas.

Continuando, la Magistrada Presidenta exhibió a sus homólogos integrantes del Pleno, los documentos presentados por la persona que propone, aunado a que de conformidad con el artículo 134 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial de este Tribunal, fueron tomados en cuenta sus antecedentes académicos y laborales, y seleccionado tras haberle realizado con antelación a la presente sesión,

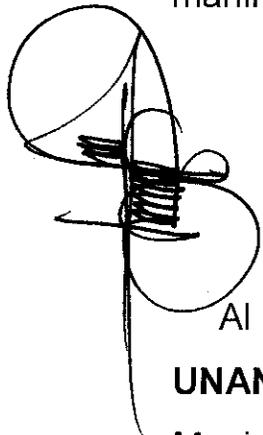
entrevistas en el que fue evaluado de forma directa y oral por parte de los Magistrados que integran este Pleno, en las que a preguntas directas respondió de forma satisfactoria, respecto a sus conocimientos, experiencia laboral y trayectoria, razones por las que la de la voz, estima que cuenta con los conocimientos especializados y el perfil previsto por el Estatuto en comento, para el cargo que se le asigna, además que ya fungió como tal en el proceso electoral 2009.

En uso de la palabra, el Magistrado **Oscar Rebolledo Herrera**, expresó:



"Estoy conforme con la propuesta de la Magistrada Presidenta".

En uso de la voz, la Magistrada **Alejandra Castillo Oyosa** manifestó:



"A favor de la propuesta planteada, Magistrada Presidenta".

Al efecto, los señores Magistrados, aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos, la propuesta formulada por la Magistrada Presidenta.



Sin más asuntos que tratar el Pleno dictó el siguiente:

ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

PRIMERO. Conforme con el artículo 63 bis, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal Electoral es la máxima autoridad en el

Estado, en la materia y Órgano Jurisdiccional especializado, para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

SEGUNDO. Se tienen por presentadas las licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), a favor de las siguientes personas:

Eliminado: Siete renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

Eliminado: Seis renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

Eliminado: Cinco renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

Handwritten signatures and initials on the right margin. At the top, there are vertical initials that appear to be 'S' and 'O'. Below them is a large, stylized signature with a circular flourish. At the bottom, there is another signature that looks like 'A. G.'.

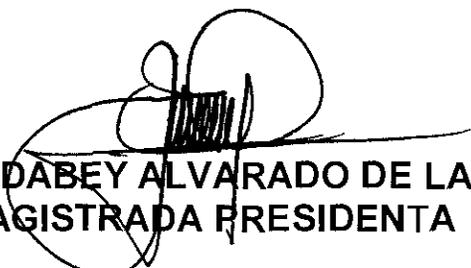
Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 18, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 13, fracciones VIII, XIV y XX del Reglamento Interior y, 9, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Tribunal Electoral, el Pleno aprueba por **UNANIMIDAD** de votos que el licenciado Carlos Antonio Centeno Luna, sustituya temporalmente a la licenciada Elizabeth Hernández Gutiérrez, por el periodo del **uno al veintidós de noviembre de dos mil quince.**

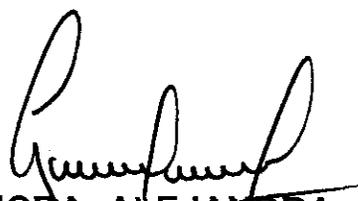
CUARTO. Se reserva para que en base a las necesidades de trabajo, con posterioridad se realice el análisis de la pertinencia para nombrar o no, personal que sustituya a la licenciada Rocío Eugenia Buendía Vázquez y al licenciado Freddy Trinidad Torres, en sus calidades de Auxiliar de la Secretaría General de Acuerdos y Asesor de Presidencia, respectivamente.

QUINTO. A fin de dar cabal cumplimiento a los puntos que preceden, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, gire oficios a la Secretaría Administrativa y Contraloría Interna, respectivamente, ambas del Tribunal Electoral de Tabasco, donde se transcriba esta determinación, para los efectos legales a que haya lugar. **CÚMPLASE.**

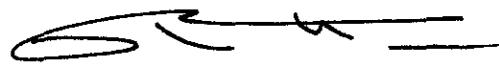
CUARTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las nueve horas con cincuenta y seis minutos, de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada que se redactó en cumplimiento de la fracción II, del artículo 19, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes los Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, quien certifica y da fe de lo actuado.



**M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**LICDA. ALEJANDRA
CASTILLO OYOSA
MAGISTRADA ELECTORAL**



**M.D. OSCAR REBOLLEDO
HERRERA
MAGISTRADO ELECTORAL**



**MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**